B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

CASTELLON

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón hace saber que ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.579. «Pulpis II». Rocas ornamentales. 1 CM. Santa Magdalena de Pulpis.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Castellón, 11 de julio de 1990.-El Jefe del Servicio Territorial, Elías Ramos Barceló.-2.119-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

CACERES

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1990, ha acordado tomar en consideración la Memoria y proyecto de Estatutos para la constitución de una Sociedad Anónima con capital social perteneciente integramente a la Diputación para la gestión directa en régimen de libre concurrencia de los servicios de explotación de las fincas rústicas y centros caprinos de esta Corporación.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91. 1, c), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponen al público en la Secretaría de esta Diputación por plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

Cáceres, 2 de abril de 1990.-El Secretario. 3.084-A.

Ayuntamientos

Acuerdo Plenario de 27 de julio de 1990 por el que se acuerda la iniciación del expediente de expropiación forzosa de la unidad de actuación número 2, calle de Abajo, número 15, de la modificación de elementos del plan gneral de ordenación urbana en el ámbito de la antigua fábrica de tejidos de lino

En el día 27 de julio del año en curso el Ayuntamiento Pleno ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva a continuación se publica:

l. Iniciar expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos afectados en la unidad de actuación número 2, calle de Abajo, número 15, Rentería, de la modificación de elementos del plan general de ordenación urbana de Rentería en el ámbito de la antigua fábrica de tejidos de lino, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Diputados de la excelentísima Diputación Foral de Guipúzcoa, de fecha 28 de noviembre de 1989, entendiéndose implicita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. Someter al tramite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por la citada actuación que consta en el expediente, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por Ley, puedan presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Rentería cuantas alegaciones se estimen oportunas, al objeto de permitir rectificar los posibles errores contenidos en la citada relación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y a tenor de lo establecido en los artículos 134.2, 135 y 144 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 197 y 198 del Reglamento de Gestión Urbanistica.

Durante el referido plazo, la relación de bienes y derechos afectados quedará asimismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rentería, a los efectos indicados.

3. Solicitar del Consejo de Gobierno del País Vasco la declaración de urgente ocupación por el Ayuntamiento, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la unidad de actuación número 2, calle de Abajo, número 15, Rentería, de la modificación de elementos del plan general de ordenación urbana de Rentería en el ámbito de la antigua fábrica de tejidos de lino.

Rentería, 7 de agosto de 1990.-El Alcalde accidental.-7.282-A.

Relación de bienes y derechos afectados, con expresión de nombre y domicilio del titular, número de la finca, superficie en metros cuadrados, poligono, parcela y naturaleza y aprovechamiento de bien afectado según catastro

Doña Fausta Domínguez Gómez. Calle Juan de Olazábal, número 6 bis, 3.º, derecha. Rentería. Calle Abajo, 15. 86,70. 33. 18. Urbana. Planta baja y elementos comunes de la finca.

Doña María Clara Bengoetxea Irazu. Calle Abajo. 15, 1.º, Rentería. Calle Abajo. 15. 86.70. 33. 18. Urbana. Planta primera y elementos comunes de la finca.

Don Dionisio Erasun Irazu. Calle Abajo, 15, 2.º, Rentería. Calle Abajo, 15, 86.70, 33, 18. Urbana. Planta segunda y elementos comunes de la finca.

Don Francisco Domínguez Rubio. Calle Abajo, 15, 3.º, Rentería. Calle Abajo, 15, 86,70, 33, 18. Urbana. Planta tercera y elementos comunes de la finca.

Planta tercera y elementos comunes de la finca.

Don Manuel Bengoetxea Irazu. Calle Abajo, 4.º,
Rentería. Calle Abajo, 15. 86.70. 33. 18. Urbana.
Planta cuarta y elementos comunes de la finca.

Acuerdo Plenario de 27 de julio de 1990 por el que se acuerda la iniciación del expediente de expropiación forzosa de la unidad de actuación número 1, Alameda de Gamón, de la modificación de elementos del plan general de ordenación urbana en el ámbito de la antigua fábrica de tejidos de lino

En el día 27 de julio del año en curso el Ayuntamiento Pleno ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva a continuación se publica:

1. Iniciar expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos afectados en la unidad de actuación número 1. Alameda de Gamón, Renteria, de la modificación de elementos del plan general de ordenación urbana de Renteria en el ambito de la antigua fábrica de tejidos de lino, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Diputados de la excelentísima Diputación Foral de Guipúzcoa, de fecha 28 de noviembre de 1989, entendiendose implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. Someter al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por la citada actuación que consta en el expediente a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por Ley, puedan presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Rentería cuantas alegaciones se estimen oportunas, al objeto de permitir rectificar los posibles errores contenidos en la citada relación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y a tenor de lo establecido en los artículos 134.2, 135 y 144 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 197 y 198 del Reglamento de Gestión Urbanistica.

Durante el referido plazo, la relación de bienes y derechos afectados quedará asimismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rentería, a los efectos indicados.

3. Solicitar del Consejo de Gobierno del País Vasco la declaración de urgente ocupación por el Ayuntamiento, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la unidad de actuación número 1. Alameda de Gamón, Rentería de la modificación de elementos del plan general de ordenación urbana de Rentería en el ámbito de la antigua fábrica de tejidos de lino.

Rentería, 7 de agosto de 1990.-El Alcalde accidental.-7.281-A.

Relación de bienes y derechos afectados, con expresión de nombre y domicilio del titular, número de la finca, superficie en metros cuadrados, poligono, parcela y naturaleza y aprovechamiento del bien afectado según catastro

Don José Antonio Loidi Bizcarrondo (Presidente). «Sociedad Inmobiliaria Orereta. Sociedad Anónima». Avenida de Navarra. 33. 446. No constan. Urbana. Totalidad de la finca (planta baja, entreplanta. dos piantas altas).